Nro. 5

En la Ciu.d N.e y Ch.l Ciudad de Antequera y Sala de Ayuntamiento della en onze de Abril de mil setecientos setenta y quatro se juntaron a Cavildo Ordinario los Señores D. Juan Geronimo Montesano Alcalde Maior, D. Juan Antonio de Arriola, D. Alfonso de Torres, D. Josef Oviedo, D. Agustin Campero, D. Pedro de Torres, D. Josef Valdevano, D. Diego Hernandez, D. Juan Vallejo, y D. Caio Fauio Regidores perpetuos desta Ciud.d y Acordaron lo siguiente

Nro. 1 Para la Visita de Ciudad

Vio en este Ayuntamiento una Carta Orden de Su Magestad Comunicada por el Exmo. Señor Conde de Riela Secretario del Estado y del Despacho universal dela Guerra fecha en Madrid a quatro del Corriente, en la declara Su Magestad ha sido muy de su agrado la Conducta desta Ciudad, su constancia y firmeza en la ratificacion de su Acuerdo, y prevenida para la Comisaria vacante en sus noticias urbanas por muerte de D. Vicente Pinto, y que no ha havido motivo para la Exclusion delos Regidores D. Juan Antonio, D. Alfonso de Torres, D. Agustin Campero, con lo demas que expresa; Entendido por esta Ciudad Acuerda que para Volver Over dha real Orden se Aga generalmente alto de los Caballeros regidores Diputado del Comun y Capitulo y Personero para el primer Cavildo Ordinario que se celebre

Sobre real

Vio en este Ayuntamiento un real Decreto del Supremo Consejo de Castilla, Comunicado por el Real Acuerdo dela Chancilleria de Granada fecha en Madrid a veinte y seis de febrero para que se observe, por el que se manda, que para que se logre que en las Contadurias de Hipotecas para un mismo general Modo los Censos y gravamenes para seguridad de los poseedores se vienen a sacar por auto proveido en veinte y ocho de Enero de este año, que en todo el pueblo donde dicho con el termino de treinta dias perentorios, dentro del las Personas que tubieren censos con fuerza hipotecaria acudan a tomar razon de las Escripturas en las Contadurias de Hipotecas de sus Partidos; Entendido por esta Ciud.d con lo mandado por el Señor Governador de lo Politico y Militar desta Plaza en su Auto proveido a consecuencia de dicho real Decreto, Acuerda Cumpla lo que en el se previene

Nro. 2 del Pan

Vio un Estado de Pan de las tres semanas desde veinte y siete de Marzo inmediato pasado hasta diez del Corriente en cuio dia resultan existentes tres mil quinientas setenta y cinco fanegas de Arina y quatrocientas quatro fanegas de Arina, y haviendose consumido en la primer semana ochocientas diez fanegas de Arina, y en la segunda quinientas cincuenta y cinco y media, y en la tercera seiscientas, en la primera, Entendido por esta Ciudad Acuerda que en el primer Cavildo Ordinario se vuelva a hacer presente el citado ultimo estado, por que se trasparenta por los Caballeros Diputado del Comun y Capitulo y Personero para que hagan la Diligencia del Diezmo, con Noticia